



RESOLUCION No. CSJCAR25-186
1 de abril de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución CSJCAR25-23 del 22 de enero de 2025, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 27 de enero de 2025, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JAIME ENRIQUE CASTELLANOS ZAPATA, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO, JHON JAIRO NIÑO BONILLA, MAICOL ANDRÉS OCAMPO ARENAS, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN y JEFFERSON SMITH OSORIO..
2. A través del Oficio No. 112 del 28 de marzo de 2025, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el 10 de abril del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00034.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 10 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JHON JAIRO NIÑO BONILLA, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN, JEFFERSON SMITH OSORIO, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente Resolución a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-186 del 1 de abril de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5º: La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-186 del 1 de abril de 2025</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		01/04/25
Nombre	Firma	Fecha

M.P. BEAV